

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO O UNIONES CIVILES NO MATRIMONIALES

## I. Concepto del Registro

Artículo 1.º El Registro Municipal de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Morata de Jalón tiene carácter administrativo y en él se podrán inscribir las parejas de hecho (unión convivencial no matrimonial), en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente normativa y en las demás disposiciones que se puedan dictar para su desarrollo.

## II. Ciudadanos que pueden acceder al Registro

Art. 2.º Podrán instar su inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles todas aquellas parejas, sin distinción de sexos, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia o pareja de hecho.

Al menos uno de los miembros de la unión convivencial deberá estar empadronado en el municipio de Morata de Jalón por su condición de residente habitual en el mismo.

Asimismo, ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Parejas de Hecho o Uniones Civiles no Matrimoniales, en caso de que hubieren estado.

## III. Efectos de la inscripción

Art. 3.º Todas las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán los mismos derechos y obligaciones de carácter administrativo, que el Ayuntamiento de Morata de Jalón tenga reconocidos o reconozca para la uniones matrimoniales, en las cuestiones de su competencia.

## IV. Consideraciones para la inscripción

Art. 4.º La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el funcionario encargado del Registro Municipal de Uniones Civiles con el fin de declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

Art. 5.º No procederá la inscripción de la unión de convivencia si alguno de los comparecientes fuera menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencia o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo, se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

Art. 6.º En el primer asiento de inscripción de cada pareja podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. Igualmente podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

## V. Terminación o extinción de la unión

Art. 7.º Las anotaciones que se refieran a la tramitación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de sólo uno de los miembros de la misma, sin que en ningún caso tenga que declarar acerca de la causa que lo motiva.

Art. 8.º El Registro estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.

## VI. Materialización del Registro. Libro general y libro auxiliar

Art. 9.º El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes.

El libro está formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Art. 10. La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esa unión.

Art. 11. Existirá un libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del libro general en las que existan anotaciones que les afecten.

#### VII. Expedición de certificaciones y protección de la intimidad

Art. 12. Para garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro, no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el funcionario encargado del Registro, a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y Tribunales de Justicia.

Art. 13. Tanto las inscripciones que se practiquen como las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

Solicitud de inscripción básica Siendo el día de la fecha, comparecen conjuntamente en el Ayuntamiento de .....

Don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor de edad emancipado, según documentación que aporta) y con DNI núm. ...., y, Don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor de edad emancipado, según documentación que aporta) y con DNI núm. ...., y, Manifiestan: Que desean ser inscritos/as en el Registro de Parejas de Hecho o de Uniones Civiles no Matrimoniales de ese Ayuntamiento, conforme a la Ordenanza reguladora, y a tal efecto, Declaran:

1. Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en ..... (Se recuerda a don/doña ..... la obligación de empadronarse en el municipio del domicilio más habitual de conformidad con el artículo 15 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2. Que ninguno/a de ellos/as está unido/a por vínculo matrimonial ni entre los/las mismos/as ni con otras personas. (Aporta documentación).

3. Que entre los/las comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

4. Que ninguno de ellos/as está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado/a incapaz para contraer matrimonio.

5. Que no/sí desean se anoten en el Registro de convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos. (Si lo desea aporta la documentación). 6.

Que autorizan la comprobación de datos en el padrón municipal de..... a estos efectos. Asimismo declaran bajo juramento que ninguno de ellos/as está inscrito en el Registro de ..... ni en ningún otro de similar contenido y objeto en localidad alguna.

Por ello, Solicitan sean inscritos/as en el referido Registro Municipal de Parejas de Hecho o Uniones Civiles no Matrimoniales en este Ayuntamiento de ..... (Lugar, fecha y firma). Solicitud de inscripción de baja Siendo el día de la fecha, comparecen en el Ayuntamiento de Don/doña ....., con DNI núm. ...., y Don/doña ....., con DNI núm. ...., y Manifiestan: Que de conformidad con lo previsto en la Ordenanza municipal que regula la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho o Uniones Civiles no Matrimoniales, desea/n dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual, solicita/n se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión. (Lugar, fecha y firma). Disposición final El presente Reglamento entrará en vigor y producirá efectos jurídicos una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con los artículos 49 c), 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Morata de Jalón, 30 de junio de 2004.